

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación de diversos materiales.

Se hace público para general conocimiento que el próximo día 21 de diciembre, a las once horas de la mañana, se celebrará en la Comisaría del Arsenal de El Ferrol del Caudillo acto de pública subasta para adjudicar los materiales con destino a la obra número 777/60.

Estación naval de La Graña, por un importe total de cincuenta y dos mil trescientas tres pesetas con setenta céntimos (52.303,70), dividido en dos lotes: el primero, comprensivo a maderas por un importe de 2.678 pesetas, y el segundo, a material de ferretería por importe de 49.625,70 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha dependencia, así como el modelo de proposición.

El anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Arsenal de El Ferrol del Caudillo, 15 de noviembre de 1960.
El Capitán de Intendencia, Secretario, Manuel Pantín.—8.680.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de noviembre de 1960 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional de la Piel y Vertical de Industrias Químicas para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava el calzado para el año 1960.

Imo. Sr.: Las Agrupaciones de contribuyentes encuadradas en los Sindicatos Nacional de la Piel y Vertical de Industrias Químicas solicitan de este Ministerio les sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan el calzado.

Habida cuenta de que las peticiones de Convenio se han presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por los Grupos de Fabricantes de Calzado para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava el calzado.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 29 de septiembre de 1959 y 7 de diciembre de 1959, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el Impuesto, en los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Rafael Alcover González, don José Guillén García, don Diego Fuster, don Silvestre Segarra, don Alfredo López Ruiz, don José Domingo, don José Mateo Carmona, don Rafael Sabau y don Antonio Ripoll, Vocales propietarios, y don José Vilella Riutort, don José Maestre Vilaplana, don Francisco Resano, don Enrique San José Minguez, don Francisco Elizalde, don Alfonso Navarro Martínez, don Teodoro Jiménez del Río y don Alvaro Fernández Agustino, Vocales suplentes, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Antonio Ferragut Pou, don Fabián Roselló Blanquer, don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Manuel Matéu Martínez, don Vicente Morata Cernuda, don Marcelino Barrio Ruiz, don Juan Luis Marín Sainz, don Diego Perona Villarreal y don Higinio Varela Sánchez, Vocales propietarios; don Antonio Cañas Trujillo, don Facundo Góngora Galera, Imo. Sr. D. José María Rato Rodríguez San Pedro, don José A. Palou Vela, don Jerónimo Arroyo Alonso, don Félix Huici Poyales, don Rafael Castillo Ezquerria, don Gregorio Mirat Fernández de la Pelilla y don Enrique Arizón Duch, Vocales suplentes, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe, en funciones,

de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto a partir de los días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1960.

NAVARRO

Imo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace pública la sanción que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de Américo Pilotto, natural de Turin (Italia), profesión mecánico, sancionado en el expediente número 350/60, se le notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pleno, y en sesión del día 2 de noviembre de 1960, al conocer del expediente más arriba numerado, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida, en grado de frustración, una infracción de contrabando de mayor cuantía, definida en el apartado 2) del artículo 7.º y sancionada en el artículo 28 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsables de la referida infracción, en concepto de autores, a Luis Portacci Casavola, Rafael Sauro y Américo Pilotto.

3.º Declarar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer a cada uno de los tres responsables: Luis Portacci Casavola, Rafael Sauro y Américo Pilotto, una multa de 4,68 veces sobre la tercera parte del valor del género aprehendido, que asciende a 178.495,20 pesetas, por la infracción cometida. Suma la total multa impuesta en este expediente, pesetas 535.485,60. Se les impone, también, la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia, y el comiso de los géneros aprehendidos.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

6.º Devolver el automóvil matrícula española B-183516.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, preclaramente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publica la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo.

Gerona, 10 de noviembre de 1960.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.008.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de octubre de 1960 por la que se clasifica como fundación benéfica particular de carácter puro y sometida al protectorado del Ministerio de la Gobernación la instituida por don Pedro González.

Imo. Sr.: Visto el expediente sobre clasificación de la Fundación «Obra Pía de Collera», instituida en Ribadesella (Oviedo); y

Resultando que, en testamento torgado en 20 de abril de 1661 por el Licenciado don Pedro González, Clérigo, vecino de Collera-Ribadesella, y después de señalar aquellos particulares relativos a su entierro, fundó una Capellanía y una Obra Pía, a fin de que con los productos de los bienes que quedaran después del cumplimiento de todas sus otras disposiciones, les fueran dados anualmente donativos a sus deudos y parientes,